

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
59I	308331.4550	4241663.0760	59D	308312.3966	4241654.0592
60I	308340.5262	4241634.3860	60D	308320.3847	4241628.7947
61I	308346.4609	4241609.6350	61D	308325.9675	4241605.5116
62I	308349.4726	4241591.1817	62D	308328.6813	4241588.8836
63I	308350.7718	4241568.9585	63D	308329.8333	4241569.1779
64I	308348.7292	4241543.2732	64D	308327.9577	4241545.5918
65I	308345.0103	4241517.4384	65D	308324.1347	4241519.0349
66I	308344.6056	4241475.6546	66D	308323.6707	4241471.1245
67I	308376.7970	4241406.5415	67D	308353.4177	4241407.2595
68I	308344.1719	4241346.4373	68D	308324.4678	4241353.9261
69I	308321.2563	4241248.1699	69D	308301.0294	4241253.4169
70I	308299.2267	4241171.1311	70D	308278.5524	4241174.8134
71I	308297.5653	4241148.7203	71D	308276.3509	4241145.1177
72I	308306.6913	4241127.7474	72D	308286.5392	4241121.7036
73I	308311.1217	4241102.2927	73D	308289.8343	4241102.7713
74I	308296.9281	4241038.0000	74D	308275.0567	4241035.8329
75I	308328.4239	4240966.4761	75D	308307.2977	4240962.6167
76I	308326.2440	4240925.7088	76D	308305.5204	4240929.3794
77I	308271.8572	4240748.1231	77D	308251.7478	4240753.7991
78I	308250.8292	4240666.7952	78D	308230.1882	4240670.4149
79I	308239.9440	4240551.5567	79D	308219.6391	4240558.7354
80I	308188.4003	4240473.8173	80D	308168.8177	4240482.0853
81I	308176.0349	4240416.7919	81D	308156.0746	4240423.3186
82I	308152.3725	4240363.5942	82D	308133.3830	4240372.3034
83I	308045.8052	4240138.1093	83D	308025.7152	4240144.4899
84I	308039.4254	4240101.7204	84D	308019.2634	4240107.6900
85I	308029.3843	4240078.1132	85D	308011.1262	4240088.5591
86I	308009.2079	4240050.8543	86D	307993.3422	4240064.5324
87I	307991.4145	4240033.0751	87D	307977.4525	4240048.6554
88I	307975.2637	4240020.1120	88D	307960.9893	4240035.4415
89I	307971.2526	4240015.7855	89D	307955.1881	4240029.1842
89I'	307943.8246	4239979.1563	89D'	307927.0121	4239991.5561
89I''	307931.7706	4239962.5618	89D''	307915.0067	4239975.0286
89I'''	307907.4059	4239930.5554	89D'''	307891.1243	4239943.6557
89I''''	307878.5613	4239896.6162	89D''''	307862.7609	4239910.2826
90I	307860.3042	4239875.8747	90D	307841.9883	4239886.6834
91I	307855.4356	4239862.3047	91D	307836.6984	4239871.9394
92I	307849.0502	4239853.0788	92D	307834.1806	4239868.3014
93I	307812.9233	4239829.3086	93D	307800.1189	4239845.8901
94I	307807.0901	4239824.0550	94D	307792.7444	4239839.2482
95I	307785.9969	4239803.1778	95D	307770.7397	4239817.4690
95I'	307768.7452	4239783.3042	95D'	307752.8864	4239796.9023
96I	307742.4659	4239752.2753	96D	307725.7538	4239764.8657
97I	307736.8790	4239743.9058	97D	307718.4701	4239753.9545
98I	307717.8216	4239700.1445	98D	307699.0482	4239709.3563
98I'	307704.1166	4239675.1539	98D'	307685.9370	4239685.4484
99I	307674.3051	4239624.1426	99D	307655.3887	4239633.1763
100I	307656.3923	4239576.8674	100D	307637.1421	4239585.0199
101I	307643.1354	4239548.6356	101D	307624.2368	4239557.5369
102I	307636.1996	4239533.9544	102D	307617.9477	4239544.2248
103I	307629.6775	4239524.0805	103D	307612.9850	4239536.7115
104I	307619.6466	4239512.4525	104D	307604.1752	4239526.4992
105I	307606.1657	4239498.3410	105D	307592.0764	4239513.8344
106I	307597.6810	4239491.6508	106D	307581.7084	4239505.6592
107I	307569.4300	4239444.1823	107D	307548.9127	4239450.5546
107I'	307565.6925	4239387.1329	107D'	307544.8362	4239388.3313
108I	307563.9758	4239352.3973	108D	307543.1818	4239354.8567
109I	307560.8867	4239335.9883	109D	307540.7507	4239341.9430
110I	307547.4262	4239303.1474	110D	307524.8500	4239303.1483
111I	307558.6503	4239275.7568	111D	307537.4314	4239272.4452

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
112I	307556.1154	4239243.8434	112D	307535.3883	4239246.7224
113I	307553.3864	4239230.1541	113D	307533.4311	4239236.9049
113I'	307524.5016	4239171.2104	113D'	307505.8900	4239180.7031
114I	307501.3200	4239127.5014	114D	307484.0084	4239139.4454
114I'	307482.8844	4239106.4925	114D'	307467.8093	4239120.9851
115I	307457.9038	4239082.7663	115D	307443.5175	4239097.9131

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se modifica el plazo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionados al amparo de las Órdenes de la Consejería de Medio Ambiente de 2 de noviembre de 2005 y 31 de octubre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se efectúan sus convocatorias para los años 2005 y 2006.

Examinadas las actuaciones y diligencias realizadas en el presente procedimiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resoluciones de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, de 19 de diciembre de 2006 (publicada en el BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2007), y de 11 de diciembre de 2007 (publicada en el BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2008), se concedieron subvenciones para la realización a actividades y proyectos en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales (BOE núm. 246, de 14 de octubre de 2005).

Segundo. Constatada la inadecuación de los plazos inicialmente previstos, se informó, por el Servicio Económico Administrativo de esta Dirección General, sobre la conveniencia de ampliación del plazo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionados al amparo de las Órdenes de la Consejería de Medio Ambiente de 2 de noviembre de 2005 y 31 de octubre de 2006, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se efectúan sus convocatorias para los años 2005 y 2006.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales es competente para dictar esta Resolución de conformidad con el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 23 de junio de 2004, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación, se delegan en los Directores Generales de la Consejería la concesión de subvenciones nominativas y las que hayan sido objeto de regulación por la propia Consejería.

Segundo. Con carácter general, establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub-

venciones, que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En particular, el artículo 20 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 2 de noviembre de 2005 y el artículo 18 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de octubre de 2006, normas en las que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y se efectúan sus convocatorias para los años 2005 y 2006, disponen que toda alteración de las condiciones iniciales tenidas en cuenta para la concesión de una subvención en relación con el beneficiario o el proyecto a subvencionar no imputable al beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general aplicación, se acuerda la siguiente

RESOLUCIÓN

Ampliar hasta el 31 de septiembre de 2010 el plazo máximo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionados al amparo de las Órdenes de la Consejería de Medio Ambiente de 2 de noviembre de 2005 y 31 de octubre de 2006, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se efectúan sus convocatorias para los años 2005 y 2006.

Publíquese la presente Resolución en el BOJA así como en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente de las Delegaciones Provinciales de Almería, Granada, Huelva y Sevilla, en las oficinas de los Parques Nacionales y en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en la dirección www.juntadeandalucia.es/medioambiente, sustituyendo dicha publicación a la notificación a los interesados y surtiendo los mismos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 2 de noviembre de 2005, y en el apartado cuarto de la disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 31 de octubre de 2006.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar su publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria que se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como anexos de esta Resolución.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el periodo de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad de la Vicerrectora de Política Científica e Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 480 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 900 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cón-